Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 10 NOV. 2026

EX.N° 1858 **/ VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.389 de 17 de agosto de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para contratar la **"RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE LICENCIAS AUTODESK O EQUIVALENTE 2026-2027",** adquisición mercado público **ID 2490-81-LP26.-**

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.470 de 31 de agosto de 2026, se aprobaron las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°7**, formuladas por los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 7 de septiembre de 2026.-

5.- Que, la apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día 7 de septiembre de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

RUT N°	OFERENTE	OBSERVACIÓN
76.882.864-4	INVERSIONES Y SERVICIOS CORDERO SPA.	ADMISIBLE
88.579.800-4	MICROGEO S.A.	ADMISIBLE
78.250.639-0	RESETX INGENIERÍA SPA. - INOVEX DIGITAL SPA.	INADMISIBLE (*)

(*) Nota: La empresa **INOVEX DIGITAL SPA.** presenta una oferta técnica y económica incompleta, toda vez que;

1. En su propuesta técnica del Formulario N°3, no declara cumplir con el punto N°1 "CARACTERÍSTICAS ARCHITECTURE ENGINEERING & CONSTRUCTION COLLECTION COM SINGLE USER O SIMILAR" donde tampoco señala con que documentos lo acredita y;
2. No informa valores en el Formulario N°3 "Oferta Económica" para la totalidad de las licencias solicitadas. En particular, el oferente no presenta valor para la licencia **"Valor Unitario Suite Architecture Engineering & Construction Collection o Equivalente"**, correspondiente a **10 licencias en modalidad de renovación**, ni para la licencia **"Valor Unitario Forma Site Design Cloud Commercial New Single-user anual suscription o equivalente"**, correspondiente a **1 licencia**. Lo anterior implica que la oferta presentada no contempla la totalidad de los productos y/o licencias requeridas en las Bases de Licitación. En consecuencia, la propuesta resulta **inadmisible**, por cuanto no da cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación y a las aclaraciones efectuadas durante la etapa de preguntas y respuestas, en las cuales se estableció que la oferta debía comprender **la totalidad de las licencias y/o productos solicitados**.

6.- Que, al no haber presentado oferta técnica y económica respecto de la totalidad de los productos requeridos, corresponde declarar **inadmisible la oferta presentada por INOVEX DIGITAL SPA.**

7.- Que, la Comisión Evaluadora realizó la evaluación de los proponentes cuyas ofertas se encuentran "ADMISIBLE", aplicando los criterios y ponderaciones establecidos en el punto 4 de las respectivas Bases Administrativas Especiales, que corresponden a:

N°	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	89%
2	EXPERIENCIA	7%
3	PLAZO DE ACTIVACIÓN Y HABILITACIÓN	2%
4	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	1%

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1858 / DE 2026

5	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	1%
6	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL	DESCUENTO DE PTJE: - 0.5 punto por cada multa registrada / - 5 puntos por cada término anticipado. *El puntaje se irá restando hasta un **máximo de -15 puntos.**
	TOTAL	**100%**

8.- Que, el resumen de la evaluación realizada es el siguiente:

N°	OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA (89%)	EXPERIENCIA DEL OFERENTE (7%)	PLAZO DE ACTIVACIÓN Y HABILITACIÓN (2%)	PROGRAMA DE INTEGRIDAD (1%)	C.R.F. (1%)	C.C.A. (-)	PUNTAJE TOTAL OFERTA	ORDEN DE PRELACIÓN
1	INVERSIONES Y SERVICIOS CORDERO SPA.	**89,00**	**0,00**	**1,60**	**0,00**	**1,00**	**0,00**	**91,60**	**1°**
2	MICROGEO S.A.	25,07	7,00	2,00	1,00	1,00	0,00	36,07	2°

9.- Que, la Comisión Evaluadora, en el marco del proceso de licitación en curso, y conforme a lo establecido en el Artículo N°61 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, ha identificado que la oferta presentada por la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS CORDERO SPA.** presenta indicios de ser considerada como una oferta temeraria, en atención a que su valor resulta significativamente inferior a la segunda oferta recibida, aplicándose el procedimiento dispuesto en el Artículo N°61 del Reglamento de Compras Públicas, según consta en el Informe de Evaluación de la segunda etapa.

10.- Que, conforme al estudio, análisis de los documentos y antecedentes económicos, técnicos y administrativos presentado por el oferente, la Comisión Evaluadora concluye lo siguiente:

OFERENTE	ANÁLISIS
INVERSIONES Y SERVICIOS CORDERO SPA.	Revisados y evaluados los antecedentes en la presente licitación, la Comisión Evaluadora estima la conveniencia de adjudicar al oferente **INVERSIONES Y SERVICIOS CORDERO SPA. RUT 76.882.864-4**, de acuerdo con las siguientes razones: **Económico:** La propuesta de la empresa Inversiones y Servicios Cordero SpA resulta ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, siendo su costo un 64,66% menor respecto del presupuesto aprobado y donde el aplicativo la empresa Microgeo S.A., con su propuesta de Autocad, la oferta se encuentra un 25% por sobre el presupuesto municipal aprobado. Justificación de la viabilidad económica de la oferta recomendada para adjudicación: Con fecha 13 de octubre de 2026, se realizó una consulta al oferente a través del mecanismo de foro inverso, con el objeto de solicitar aclaraciones respecto del precio ofertado y verificar su viabilidad económica, atendida la diferencia de valor respecto de las demás propuestas recibidas. En respuesta a dicha consulta, el oferente señaló que el precio presentado se sustenta en alianzas estratégicas y condiciones comerciales preferenciales, que le permiten acceder directamente a las marcas y obtener descuentos por volumen y menores costos de adquisición. Asimismo, indicó que cuenta con una estructura de costos optimizada y digitalizada, lo que favorece la eficiencia operativa y le permite mantener precios competitivos sin comprometer la viabilidad económica de su propuesta. Adicionalmente, el proveedor declaró que su oferta contempla el cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas exigidas en las bases, el uso de licencias originales y la entrega de soporte oficial, sin que el menor precio implique una disminución de la calidad o de las condiciones requeridas.

	En virtud de los antecedentes expuestos por el oferente en su respuesta al foro inverso, se estima que el menor precio ofertado cuenta con una explicación económica asociada a sus condiciones de adquisición y eficiencia operativa. Por consiguiente, y siempre que dichos antecedentes resulten consistentes con la oferta presentada y los requisitos establecidos en las bases, no se advierten elementos suficientes para calificar la propuesta como temeraria por el solo hecho de presentar un precio inferior al de las demás ofertas. En consecuencia, se considera que existen fundamentos para estimar económicamente viable la oferta recomendada para adjudicación, sin perjuicio de la verificación de los antecedentes correspondientes y del cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del proceso de contratación. **Técnico:** La propuesta de la empresa Inversiones y Servicio Cordero SpA declara cumplir con todas las características solicitadas por cada una de las licencias definidas. Al tratarse de un aplicativo nuevo para el municipio (GStarCad), que usualmente ha contratado Autocad, la unidad encargada de coordinar la instalación también deberá coordinar las capacitaciones que resulten necesarias para asegurar que los profesionales de cada Dirección Municipal conozcan y aseguren su uso. verificar que la capacitación que se realice sea clara y que todos los profesionales asistan para aprender del nuevo aplicativo. Por lo tanto, el oferente INVERSIONES Y SERVICIOS CORDERO SPA, RUT 76.882.864-4, obtiene un puntaje final de 91,60. Por lo anterior, obtiene el mayor puntaje de los dos oferentes evaluados. El monto total ofertado de dicho oferente es de US$39.844 neto, US$47.414,36 impuestos incluidos. Por otra parte, está por debajo del presupuesto informado por bases de licitación, el cual corresponde a un monto referencial de US$134.161 IVA Incluido. Técnico: La propuesta de la empresa Inversiones y Servicio Cordero SpA declara cumplir con todas las características solicitadas por cada una de las licencias definidas. Al tratarse de un aplicativo nuevo para el municipio (GStarCad), que usualmente ha contratado Autocad, la unidad encargada de coordinar la instalación también deberá coordinar las capacitaciones que resulten necesarias para asegurar que los profesionales de cada Dirección Municipal conozcan y aseguren su uso. verificar que la capacitación que se realice sea clara y que todos los profesionales asistan para aprender del nuevo aplicativo. Por lo anterior, a pesar de ser oferta temeraria, **es viable su ADJUDICACIÓN.**

11.- Que, la oferta presentada por **INVERSIONES Y SERVICIOS CORDERO SPA.** es idónea para proponer su adjudicación, debiendo solicitarse el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente al 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica, de acuerdo con lo señalado en el Artículo N°61 del Reglamento de Compras Públicas.

12.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.777 de 28 de octubre de 2026, se adjudicó a la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS CORDERO SPA, RUT N°76.882.864-4**, la licitación pública para la **"RENOVACION Y ADQUISICION DE SOFTWARE DE LICENCIAS AUTODESK O EQUIVALENTE 2026-2027".-**

13.- El correo electrónico de don Sebastián Cordero, enviado desde la casilla electrónica sebastian.cordero@corderospa.cl, el 29 de octubre de 2026, a las 13:21 horas, a la casilla electrónica [redacted] mediante el cual la empresa contratista no acepta la adjudicación, por los siguientes motivos:

1. **Incompatibilidad técnica insalvable:** El requerimiento específico de la licencia "Forma Site Design Cloud Commercial New Single-user" corresponde a una solución exclusiva y nativa del ecosistema Autodesk. Tras la revisión detallada, constatamos que no existe una equivalencia técnica directa ni interoperabilidad con la solución GstarCAD que ofertamos en nuestra propuesta.
2. **Imposibilidad de aclaración en el Formulario N°3:** Hacemos presente que dicha incompatibilidad no pudo ser precisada durante la postulación en el Formulario N°3 (Anexo Técnico), debido a que la estructura rígida del formato del formulario no contaba con recuadros o campos habilitados para ingresar observaciones técnicas o aclaraciones respecto a esta licencia específica. Punto el cual no fue detectado por ninguna de las partes.
3. **Incremento en la garantía de fiel cumplimiento:** Adicionalmente, el aumento considerable en el monto exigido para la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento —solicitado en atención a la calificación de oferta temeraria— representa un esfuerzo financiero que, sumado al riesgo latente de incumplimiento por la incompatibilidad técnica señalada, resulta inviable de asumir para nuestra empresa.
4. **Riesgo operativo y financiero:** Aceptar la adjudicación bajo estas condiciones implicaría no poder habilitar el licenciamiento requerido desde el primer día, afectando la continuidad operativa del municipio e incurriendo de manera inevitable en multas, sanciones o el cobro de garantías.
5. **Sugerencia técnica:** Con el objetivo de resguardar el correcto funcionamiento de las Unidades Técnicas del municipio y evitar retrasos en el licenciamiento, sugerimos respetuosamente adjudicar el proceso al proveedor que ofertó la línea nativa de Autodesk, ya que es la única que garantiza el 100% de compatibilidad con esa herramienta específica.

14.- El Memorándum N°19.802 de 29 de octubre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **MICROGEO INGENIERÍA S.A.**, como conveniente al interés municipal, atendidos a los antecedentes técnicos y económicos analizados, los cuales permiten concluir que la oferta propuesta para readjudicar cumple con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación y se ajusta a la disponibilidad presupuestaria existente, resultando procedente su readjudicación y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

15.- El Informe Técnico y Económico Readjudicación Licitación 2490-81-LP26 **"RENOVACION Y ADQUISICION DE SOFTWARE DE LICENCIAS AUTODESK O EQUIVALENTE 2026-2027"** de 30 de octubre de 2026.-

16.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°313-2026 de 30 de octubre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, LÍNEA PAC 0552-2026.-

17.- El Acuerdo N°723 adoptado en Sesión Extraordinaria N°82 de 3 de noviembre de 2026 del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B° PROV. 9 DE 11 2026

DECRETO:

1.- Déjase sin efecto el Decreto Alcaldicio EX.N°1.777 de 28 de octubre de 2026, mediante el cual se adjudicó a la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS CORDERO SPA, RUT N°76.882.864-4,** la licitación pública para la **"RENOVACION Y ADQUISICION DE SOFTWARE DE LICENCIAS AUTODESK O EQUIVALENTE 2026-2027".-**

Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N°5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1858 / DE 2026

2.- Readjudícase a la empresa **MICROGEO INGENIERÍA S.A., RUT N°88.579.800-4,** la licitación pública para la **"RENOVACION Y ADQUISICION DE SOFTWARE DE LICENCIAS AUTODESK O EQUIVALENTE 2026-2027".-**

3.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°3 Anexo Económico, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

4.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento Operaciones TI de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y el funcionario encargado será don **WILLIAMS ROLANDO SILVA VILLEGAS, RUT** [redacted] asimilado al Grado 10° E.M., del Escalafón Profesional de esta Municipalidad.-

5.- El contrato será a suma alzada, no contempla ningún reajuste, por un valor total de **USD 168.333,83.- IVA incluido**, según lo informado en el Formulario N°3 Anexo Económico, que forma parte integrante del presente Decreto.-

6.- El pago se realizará en sólo un Estado de Pago por el 100% por el servicio de renovación y suscripción de licencias, se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Tecnología y Gestión Digital.-

6.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del Servicio de Renovación y Adquisición de Licencias Autodesk o Equivalente 2026-2027, de acuerdo con lo indicado en el Formulario N°3, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

6.2.- La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor de la USD correspondiente a la fecha en que hubieren sido recepcionado el servicio por medio del Libro de Control de Contrato.-

7.- La renovación y adquisición de las licencias AUTODESK O EQUIVALENTE 2026-2027 es por 1 año (12 meses), el contrato debe comenzar a regir desde 7 de noviembre de 2026.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplié o disminuya hasta en un 30% del monto total del contrato. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de contrato superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la municipalidad se reserva el derecho de efectuar disminuciones por un porcentaje superior al previamente señalado.-

8.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se regirá por el Formulario N°3 Anexo Económico, el que detalle el valor unitario de cada licencia, de forma prorrateable de acuerdo con la siguiente fórmula:

((Valor Unitario Neto de la licencia / 12 (n° meses) * Cantidad de Meses a Contratar))

HOJA N°6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1858 / DE 2026

8.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales, en el valor a facturar cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato se podrá mantener o presentar una nueva, adecuada al nuevo monto del contrato, conforme lo detallado en tabla inserta en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar cuando corresponda. No será necesario reemplazar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 200 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente. si la suma de los aumentos supera las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato vigente, manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Tecnología y Gestión Digital, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

9.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.6.- Todas las multas se aplican siempre que los hechos que las constituyan sean imputables a la empresa contratista. No se aplican por hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá presentar una garantía o caución, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5 % del VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO** (expresada en pesos al valor de la USD del día de emisión del documento). Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en **90** días corridos.-

Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N°7 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1858 / DE 2026

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- La Dirección Jurídica redactará un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello y hasta por un plazo máximo de 10 días hábiles más.-

12.1.- Una vez suscrito el contrato respetivo, se emitirá la orden de compra en la plataforma www.mercadopublico.cl, por el valor total del contrato. La orden de compra deberá ser aceptada por parte del contratista dentro de un plazo máximo de 48 horas hábiles siguiente a su emisión.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	05-2480
Cuenta:	2152907001001
Subprograma:	1
CR o CMP:	26 03 01

Anótese, comuníquese y archívese.-

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Tecnología y Gestión Digital
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 3565 /

FORMULARIO N° 3

(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	RENOVACION Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AUTODESK O EQUIVALENTE 2026-2027
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MICROGEO INGENIERIA S.A.
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	88.579.800-4

Nuestra oferta para el servicio **RENOVACION Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AUTODESK O EQUIVALENTE 2026-2027**, la totalidad de las licencias indicadas en bases técnicas de manera separada es:

Descripción	Cantidad (A)	Valor Unitario en USD (B)	Valor Total Neto en USD (A x B)
Valor Unitario Suite Architecture Engineering & Construction Collection o equivalente.	10 (Renovación)	USD 2.461	USD 24.610
Valor Unitario AutoCAD Suite - including specialized toolsets o equivalente.	64 (60 Renovaciones y 4 Nuevas)	USD 1.544,70	USD 98.860,80
Valor Unitario AutoCAD LT o equivalente.	40 (38 Renovaciones y 2 Nuevas)	USD 425,34	USD 17.013,60
Valor Unitario AutoCAD REVIT LT Suite o equivalente.	1 (Renovación)	USD 504,80	USD 504,80
Valor Unitario Forma Site Design Cloud Commercial New Single-user anual suscription o equivalente.	1 (Nueva)	USD 467,80	USD 467,80
		Valor Neto en USD (suma de todos los ítems) (Valor a ingresar en el Portal Mercado Público)	USD 141.457,00
		Impuesto (19%) en USD	USD 26.876,83
		VALOR TOTAL DE CONTRATO IMPUESTO INCLUIDO (Valor a evaluar)	USD 168.333,83

(*) Todas las licencias deben agruparse bajo el siguiente contrato: 110003353681

Período Licencia	Plazo de Activación y Habilitación	Nueva Fecha Caducidad (dd/mm/aaaa)
12 meses	(*): 1 DIA HABIL (días)	07/11/2027

(*) El plazo de Activación y Habilitación del total de las Licencias no puede ser superior a 5 días hábiles, en caso de ofertar un plazo superior la oferta será declarada inadmisible. IMPORTANTE: TLas licencias deben estar activadas y habilitadas antes del 07/11/2026.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en los documentos: Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas entregadas por la Municipalidad de Providencia.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	ALBERTO IVON MERINO POHL
Nombre del Oferente	MICROGEO INGENIERIA S.A.
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[redacted]
Fecha	07-09-2026
Teléfono de Contacto	(56) 9-77312858

[redacted]
Deivy Martinez (Sep 7, 2026 13:35:40 ADT)